

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
CONSEJO SUPERIOR

Avenida Bolivia 5150 - SALTA - 4400

Tel. 54-0387-4255421

Fax: 54-0387-4255499

Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

SALTA, 23 JUN 2016

Expediente N° 10299/82.-

VISTO estas actuaciones relacionadas con el proceso de transición de la Carrera de Geología – Plan 1993 que se dicta en la Facultad de Ciencias Naturales, y

CONSIDERANDO:

La Resolución N° 0710/2015, por la cual el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Naturales modifica lo dispuesto por el inc. c) – Artículo 2° de la Resolución CDNAT-2014-124, que dispone modificaciones sobre el esquema de transición entre planes 1993 y 2010 de la carrera de Geología.

Que obra nuevo pedido de alumnos de Geología solicitando prórroga del plazo dispuesto, fundado en cuestiones laborales y familiares que impidió finalizar el 3er. año.

Que en virtud de ello, el Consejo Directivo de la mencionada Facultad, mediante Resolución N° 0127/16, dispone modificar el inc. c) del Artículo 2° de la Resol. CDNAT – 2014-124.

Que el Artículo 113, inc. 6) del Estatuto Universitario establece que es atribución de los Consejos Directivos aprobar los proyectos de planes de estudios de las carreras de grado y posgrado y sus modificaciones y elevarlos al Consejo Superior para su ratificación.

Que asimismo, conforme a lo dispuesto por el Artículo 100, inc. 8) -primer párrafo- del Estatuto de esta Universidad, es atribución del Consejo Superior crear o modificar, en sesión especial convocada al efecto y con el voto de los dos tercios de los miembros presentes, las carreras universitarias de grado y posgrado, a propuesta de las Facultades.

POR ELLO y atento a lo aconsejado por la Comisión de Docencia, Investigación y Disciplina, mediante Despacho N° 140/16,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

(en su 4° Sesión Especial del 23 de junio de 2016)

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Ratificar lo dispuesto por Resolución CDNAT-2016-0127 del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Naturales, y, en consecuencia, sustituir el Artículo 1° de la Resolución CS N° 129/14 (Fs. 255), por el siguiente texto:

- c) Aquellos alumnos que al 30 de setiembre de 2016 no cuenten con la totalidad de las materias de 3° año aprobadas.
- d) Aquellos alumnos que al 30 de setiembre de 2017 no cuenten con la totalidad de las materias de 4° año aprobadas.
- e) Aquellos alumnos que al 30 de setiembre de 2018 no cuenten con la totalidad de las materias de 5° año aprobadas.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese con copia a: Facultad mencionada y Dirección de Control Curricular. Cumplido, siga a la Dirección de Control Curricular a sus efectos. Asimismo, publíquese en el boletín oficial de esta universidad.-

RSR




Lic. CLAUDIO ROMÁN MAZA
SECRETARIO CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA


DR. ANTONIO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA